



Acta General del V Taller de Debates y Propuestas: Encuentro de Predictibilidad con las con las Zonas Registrales N° X- Sede Cusco, N° XII- Sede Arequipa, N° XIV- Sede Ayacucho

Plenaria Virtual

Fecha: 6/09/2021

Siendo las 17:00 p.m. del día 1 de setiembre del año 2021 se da inicio a la plenaria del evento denominado V Taller de Debates y Propuestas: Encuentro de Predictibilidad con las con las Zonas Registrales N° X- Sede Cusco, N° XII- Sede Arequipa, N° XIV- Sede Ayacucho, con la participación de veinticinco asistentes.

A continuación, describimos los temas, las propuestas y las sugerencias, desarrolladas en los grupos de trabajo del 31 de agosto y en la plenaria del día 1 de setiembre, y que son los siguientes:

Tema 1: Transferencia de bien comprendido en centro histórico.

Representante: Mery Huillca Cursi

Tema 2: La servidumbre de paso de un mismo propietario en régimen de propiedad exclusiva y bienes comunes.

Representante: Iván Paliza Silva

Tema 3: Alcances de la incorporación de datos registrables al vehículo

Representante: Lady Grández Del Águila

La descripción de los temas, las propuestas debatidas por los grupos de trabajo, así como también las propuestas debatidas por el plenario son los siguientes:

I. PRIMER TEMA: TRANSFERENCIA DE BIEN COMPRENDIDO EN CENTRO HISTÓRICO.

Descripción:

No es necesario acreditar la comunicación previa al Ministerio de Cultura del acto de transferencia del inmueble o de cuotas ideales sobre el mismo si no se desprende que el bien ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación.

Fuente jurídica:

Art. Ley 28296 y su reglamento.

Resolución: 1968-2020-SUNARP-TR-L de 30/10/2020.

Resolución: 138-2011-SUNARP-TR-L de 28/01/2011.

Palabras claves:

Patrimonio cultural de la nación/ actos de transferencia.



Propuestas planteadas por el grupo de trabajo N° 1:

Primera propuesta:

No será exigible acreditar la comunicación previa al Ministerio de Cultura respecto al acto de transferencia ya sea a título oneroso o gratuito sobre la totalidad del inmueble o de cuotas ideales sobre el mismo si no se desprende de la evaluación técnico y/o registral que el bien materia de calificación ha sido declarado como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación.

Sugerencia:

Solicitar la precisión normativa a la Subdirección de Normativa Registral de la DTR, relativo

Fundamento:

De conformidad con el Art. 7 literal b) de la Ley 29565 el Ministerio de Cultura “realiza acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación.” en concordancia con el Art. 87° del TUO de la Ley N°27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

La Resolución N°1010-2020-SUNARP-TR-L Sumilla: “TRANSFERENCIA DE BIEN COMPRENDIDO EN PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN: *Es necesario acreditar la comunicación previa al Ministerio de Cultura del acto de transferencia del bien si se desprende que ha sido declarado Patrimonio Cultural de la Nación, de conformidad a lo establecido en el 9.2 de la Ley N° 28296 - Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación*”

Así como los Artículos:

El Art.21 de la Constitución Política del Perú.

Los artículos III, IV y VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación,

Artículos 1, 6.3, 9.1, del mismo cuerpo legal.

Artículo 12, 13 del Decreto Supremo N° 011-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28296.

Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII.

Propuestas o sugerencias debatidas en el plenario sobre el “tema N° 1”:

Propuesta:

No será exigible acreditar la comunicación previa al Ministerio de Cultura respecto al acto de transferencia, ya sea a título oneroso o gratuito sobre la totalidad del inmueble o de cuotas ideales, sobre el mismo si no se desprende de la evaluación técnico y/o registral que el bien materia de calificación ha sido declarado como parte integrante del patrimonio cultural de la Nación.



Sugerencia:

Solicitar la precisión normativa a la Subdirección de Normativa Registral de la DTR, relativo a la propuesta que precede.

II. SEGUNDO TEMA: LA SERVIDUMBRE DE PASO DE UN MISMO PROPIETARIO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD EXCLUSIVA Y BIENES COMUNES

Descripción:

Si procede o no la servidumbre de paso de un mismo propietario en régimen de propiedad exclusiva y bienes comunes.

Fuente jurídica:

Resolución N° 748-2017-SUNARP-TR-L y Resolución N° 171-2019-SUNARP-TR-T.

Palabras claves:

Servidumbre de paso/ régimen de propiedad exclusiva y bienes comunes.

Propuestas planteadas por el grupo de trabajo N° 2:

Primera propuesta:

Se acuerda opinar porque sí es procedente una servidumbre sobre predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común del mismo propietario, esto en aplicación del artículo 1048 del Código Civil.

Fundamento:

El art. 1048 del Código Civil no contiene ninguna distinción para gravar con servidumbre predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.

Sugerencia:

Oficiar a la Presidencia del tribunal registral a fin que pueda convocar al Pleno y deslindar las resoluciones contradictorias precedentemente señaladas.

Fundamento:

El art. 1048 del Código Civil no contiene ninguna distinción para gravar con servidumbre predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común.

Propuesta y sugerencias del “Tema N.º 2” debatidos en el pleno:

Propuestas o sugerencias debatidas en el plenario sobre el “tema N° 1”:

Primera propuesta:

Es procedente una servidumbre sobre predios sujetos al régimen de propiedad exclusiva y propiedad común del mismo propietario, esto en aplicación del artículo 1048 del Código Civil.

Sugerencia:

Solicitar a la Presidencia del Tribunal Registral a fin que pueda convocar al Pleno y deslindar las resoluciones contradictorias precedentemente señaladas.



I. TERCER TEMA: ALCANCES DE LA INCORPORACIÓN DE DATOS REGISTRABLES AL VEHÍCULO

Descripción:

Determinar cuáles son las características registrables del vehículo que pueden ser incorporados, conforme lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, si sólo se limita a los actos señalados en la Resolución Directoral N° 982-2012-MTC/15 (pesos y medidas) o a cualquier característica registrable.

Fuente jurídica:

Resolución Directoral N° 982-2012-MTC/15, artículo 63 del Reglamento de Inscripciones del Registro de Propiedad Vehicular, Resolución N° 263-2020-SUNARP-TR-T, Resolución N° 1444-2015-SUNARP-TR-L, Resolución N° 595-2014-SUNARP-TR-L.

Palabras claves:

Características registrables de vehículos / Registro Vehicular

Propuestas planteadas por el grupo de trabajo N° 3:

Primera propuesta:

Solicitar a la DTR que nos especifique a través de lineamientos cuales serían las características que deben comprenderse como incorporaciones, adecuación, rectificación y modificación, según lo regulado el RIPV.

Fundamento:

La discrepancia que podemos apreciar entre las diferentes resoluciones como son 455-2015 TRL, 369-2020 TRL con nuestro reglamento de inscripciones de propiedad vehicular (art.63) ss.

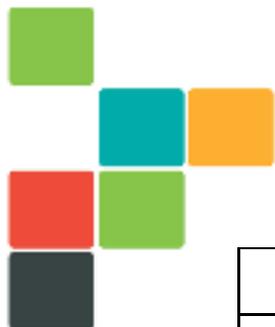
Propuestas sobre el “Tema 3” debatidas en el pleno:

Sugerencia:

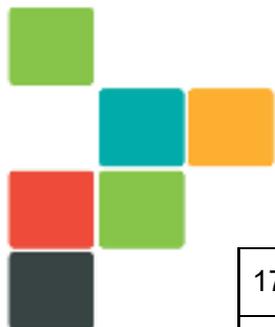
Solicitar a la DTR a fin que especifique a través de lineamientos, cuáles serían las características que deben comprenderse como incorporaciones, adecuaciones, rectificaciones y modificaciones, según lo regulado en el RIPV.

Siendo las 19:30 de la noche del 1 de setiembre del año 2021, se da por concluido el presente, V Taller de Debates y Propuestas: Encuentro de Predictibilidad con las con las Zonas Registrales N° X- Sede Cusco, N° XII- Sede Arequipa, N° XIV- Sede Ayacucho, suscribiendo la presente acta en señal de conformidad, los participantes siguientes:

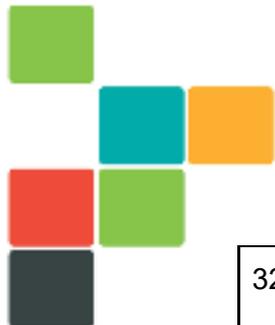
N.	APELLIDOS	NOMBRE	CARGO	AREA
1	Bustamante Muñiz	Ana María	ASISTENTE REGISTRAL I	CUSCO
2	Carrillo Cruz	Euler	ASISTENTE	CUSCO



			REGISTRAL	
3	Ccahuana García	Edgar Gustavo	ANALISTA REGISTRAL	AYACUCHO
4	Cerna Obregón	Sergio Rene	REGISTRADOR PÚBLICO	AREQUIPA
5	Cateriano	Silvana	ASISTENTE REGISTRAL	AREQUIPA
6	Covarrubias Mormontoy	Yuri	REGISTRADOR PUBLICO III	CUSCO
7	Dueñas Castañeda	Yelvin	REGISTRADOR PUBLICO I	CUSCO
8	Elguera Ocampo	Marisol	REGISTRADOR PUBLICO I	CUSCO
9	Galdos Villena	Emilio Eduardo	REGISTRADOR PÚBLICO	AREQUIPA
10	Grández Del Águila	Lady Linda	REGISTRADOR PÚBLICO	AYACUCHO
11	Hermani Ayala	Yusseth Regina	ASISTENTE REGISTRAL	AREQUIPA
12	Herrera Sotomayor	Clarisa Alejandra	ASISTENTE REGISTRAL	AREQUIPA
13	Holgado Tejada	Johan Franz	REGISTRADOR PUBLICO III	CUSCO
14	Huillca Cursi	Mery Miguelina	REGISTRADOR PUBLICO III	CUSCO
15	Jiménez Cárdenas	Paul Jhonnatan	REGISTRADOR PÚBLICO	AYACUCHO
16	Jordán Serrano	Marco	REGISTRADOR PUBLICO III	CUSCO



17	León Huamán	Pedro Jesús	ANALISTA REGISTRAL	AYACUCHO
18	Mamani Vilca	Claudia Karina	ANALISTA REGISTRAL	AREQUIPA
19	Montesinos Zevallos	Carmen Milagros	ASISTENTE REGISTRAL	AREQUIPA
20	Nieto Cisneros	Lisbeth Roxana	REGISTRADOR PÚBLICO	AYACUCHO
21	Paliza Silva	Ivan	REGISTRADOR PUBLICO I	CUSCO
22	Pérez Pagán	Wilder	REGISTRADOR PUBLICO III	CUSCO
23	Pinto Juárez	Wilbert Ronny	ASISTENTE REGISTRAL	AREQUIPA
24	Reyes De La Cruz	Vanessa Guisella	ANALISTA REGISTRAL	AYACUCHO
25	Salinas Fernández Dávila	Mayra Consuelo	ASISTENTE REGISTRAL	AREQUIPA
26	Samaniego Monzon	Julio Cesar Ricardo	REGISTRADOR PUBLICO I	CUSCO
27	Sánchez Escobar	Luis Alberto	REGISTRADOR PUBLICO III	CUSCO
28	Suri Álvarez	Cesár Augusto	REGISTRADOR PÚBLICO	AREQUIPA
29	Ugarte Mejía	Gleny Enrique	ASISTENTE REGISTRAL	AREQUIPA
30	Valencia Pílares	Humberto Carlos	REGISTRADOR PUBLICO I	CUSCO
31	Valero Cazorla	Yamileth Evelyn	REGISTRADOR PUBLICO III	CUSCO



32	Zeballos Ojeda	Alexander Mijail	ASISTENTE REGISTRAL	AREQUIPA
33	Zevallos Untama	Janio Elmel Zevallos	REGISTRADOR PÚBLICO	AREQUIPA
34	Zumba Mostajo	Paulo Américo	ASISTENTE REGISTRAL	AREQUIPA